ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 25/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY RUMICH (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425401.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA FENAR de Nery Rumich**, domiciliada en la Avda. Comendador Nicolás Bo c/ San Esteban N° 1868, de la ciudad Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nery Passi Rumich Ayala**, con **Cédula de Identidad N° 720.953**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 25/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Auditoría Interna y el parecer favorable de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, de conformidad a lo establecido en las disposiciones normativas que rigen las Contrataciones Públicas, en virtud a la solicitud de la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **CONTRATISTA**; y autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 142 /2024 de fecha 26 de marzo de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), conforme se detalla:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN - ADENDA N° 1					CONSTRUCTORA FENAR de Nery Rumich	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción de las obras**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
34	72131601-008	Revoque con hidrófugo	Metros cuadrados	345,00	57.799	19.940.655
35	72131601-005	Envarillado en fisura c/varilla de 8 Ø	Metro Lineal	275,00	85.465	23.502.875
36	72102401-002	Pintura impermeabilizante	Metros cuadrados	800,00	48.670	38.936.000
ÍTEMS INCORPORADOS						
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción de las Obras**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
40	72102504-002	Muro de contención de Piedra Bruta Colocada	Metros cúbicos	24,00	630.000	15.120.000
41	72101510-005	Registro pluvial de 60 x 60 cm, con rejillas reforzadas de hierro	Unidad	6,00	845.000	5.070.000
42	72101510-005	Cañería de 150 mm para desagüe pluvial	Metro Lineal	120,00	65.000	7.800.000
43	72101510-005	Canal de desagüe pluvial	Metro Lineal	24,00	470.000	11.280.000
44	72131601-002	Relleno, perfilado y compactación mecánica	Metros cúbicos	650,00	168.000	109.200.000
45	72131601-002	Esparcido de piedra triturada	Metros cúbicos	100,00	265.000	26.500.000
46	72131601-001	Poste de caño galvanizado para iluminación, con reflector doble de 300 w, base de hormigón y fuste de mampostería de protección	Unidad	4,00	5.205.580	20.822.320
47	72131601-005	Guarda obra	Metros cuadrados	110,00	96.000	10.560.000
48	72101903-001	Reparación de pasarela con chapa y estructura metálica	Metros cuadrados	12,00	670.000	8.040.000
49	72101903-001	Reparación de portón metálico	Unidad	1,00	2.880.000	2.880.000
50	72131601-002	Excavación de zanja para muro de contención	Metros cúbicos	24,00	71.000	1.704.000
51	72101510-007	Registro cloacal 60x60 cm	Unidad	3,00	710.000	2.130.000
52	72101510-007	Desvio de cañeria de desague cloacal	Metro Lineal	35,00	202.000	7.070.000
53	72131601-004	Piso de H°A° espesor 10 cm	Metros cuadrados	24,00	384.000	9.216.000
Precio Total						**319.771.850**

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de ***Gs 319.771.850.- (Guaraníes Trescientos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total del Contrato en Gs. 1.921.252.348.- (Guaraníes Un Mil Novecientos Veintiún Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho), incluido todos los impuestos.*

El ***CONTRATISTA*** *se compromete a prestar los servicios a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***CONTRATISTA*** *como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales*
Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones en el salario mínimo oficial, la ***CONTRATANTE*** *reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios en cuestión del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:*

$$PR = Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Dónde*:*
PR*: Precio Reajustado.*
P0*: Precio Básico de la Oferta a ser ajustada.*
S*: Salario Mínimo Oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.*
So*: Salario Mínimo Oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
La fórmula de ajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el ***CONTRATISTA****.*
El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
En caso de atrasos imputables al ***CONTRATISTA*** *en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos por el término de 24 (veinticuatro) días corridos, el cual no excede el límite legal permitido para ampliación de plazo, conforme al Cronograma de Trabajo y su respectivo Plan de Seguridad e Higiene a ser presentado por el ***CONTRATISTA****, para la aprobación del/los Fiscal/es de Obra.*

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12. "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO".
Se modifica la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 25/2023, el cual queda redactado como sigue:

La administración del Contrato estará a cargo de la ***Dirección de Infraestructura Institucional****, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los certificados a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.*
El administrador del Contrato, junto con el/los Fiscal/es de Obra serán el/los responsables de la emisión de la orden de inicio de la obra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir otro

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
*El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias del servicio prestado, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **CONTRATISTA**.*

CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.
*El **CONTRATISTA**, una vez formalizada la presente Adenda, presentará la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; y los seguros con las coberturas mínimas, que se adecuen a lo establecido en la Cláusula 14 "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), y al plazo del Cronograma de ejecución de los trabajos.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 25/2023, suscrito en fecha 23 de noviembre de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 25/2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 01 de abril del año 2024.

*Sr. **Nery Passi Rumich Ayala***
*Por y en nombre del **CONTRATISTA***
CONSTRUCTORA FENAR
de Nery Rumich
Representante Legal
CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal